



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 160 - 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. - Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Resolución Nro. 072-DIR-2012-ANT, de fecha 05 de diciembre de 2012, se emite informe de necesidades de servicio de carga liviana para la Provincia de Morona Santiago, y en razón que en el año 2014 se recibieron las competencias de tránsito mediante RESOLUCIÓN Nro. 040-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014, PARA CERTIFICAR LA EJECUCIÓN DE LA COMPETENCIA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MORONA Art 1.- Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona empezará a ejecutar las competencias de Títulos habilitantes, a partir del 01 de agosto de 2014, luego de transcurrir cinco años como determina la ley, se realizará un nuevo estudio de factibilidad para esta modalidad de transporte de carga liviana.

Una vez otorgados los cupos remanentes en la modalidad de carga liviana, se puede proceder a la elaboración de un nuevo estudio de modalidad de carga liviana en el cantón Morona.



Gobierno Municipal del cantón Morona

Que, el artículo 17 de la Ordenanza Para La Planificación, Regulación Y Control Del Tránsito, Transporte Terrestre Y Seguridad Vial En El Cantón Morona : en su parte pertinente establece: Corresponde al Concejo Municipal del Cantón Morona, en ejercicio de sus competencias, otorgar los siguientes títulos habilitantes: a) Concesión y extinción de Contratos y Permisos de operación por primera vez para la prestación de servicio de transporte público en cualquier tipo del ámbito intracantona]; b) Incremento de cupos"...

que, mediante oficio Nro. GMCM-DGT-2019-0121-OF, de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por el Crnl. Marcelo Noguera Cózar, Director de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en el que manifiesta: "Por medio de la presente adjunto informe técnico Nro. 044-IT-DGTTTSV-GMCM-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por el Ingeniero Carlos Alvarado, analista de Tránsito y Seguridad Vial 2

tomando en consideración la igualdad e equidad que exige la norma expedida por la ANT, mediante Resolución Nro. 108-DIR-2016- ANT, y los beneficiarios deben ser los socios pasivos de acuerdo al orden cronológico, que conste en la constitución de sus compañías. Por lo tanto en base a este aspecto se distribuirá de la siguiente manera:

OPERADORAS	CUPOS
TRANSCHORIACO CARGA LIVIANA S.A	3
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CRIGUA S.A	3
TOTAL	6

Y como resumen final puedo indicar que la composición de las Compañías de Transporte Livianas del Cantón Morona queda con los siguientes cupos:

OPERADORAS	CUPOS
TRANSCHORIACO CARGA LIVIANA S.A	9
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CRIGUA S.A	8
MACABEITA S.A.	12
TOTAL	29

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2019 luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y aprobación de la asignación de cupos de transporte de carga liviana del cantón Morona", en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO